carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restrin-gido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y

Lo que sa hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de marzo de 1978 —El Director general, Pedro J. López Jiménez.

13388

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se orden la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1978, que autoriza al Ayuntamiento de Torreblanca la prolongación y reconstrucción del espigón existente y la construcción de otros tres espigones de defensa, en terrenos de dominio público de la playa de Torrenostra, término municipal de Torreblanca (Caste 1869)

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (*Boletin Oficial del Estado» del 20), ha otorgado al Ayuntamiento de Torreblanca una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón. Término municipal: Torreblanca.

Término municipal: Torreblanca.

Superficie aproximada: 9.860 metros cuadrados.

Destino: Prolongación y reconstrucción del espigón existente y construcción de otros tres espigones de defensa en el dominio público de la playa de Torrenostra.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el mismo éstas quedarán dentro del dominio público.

Canon unitario: Exento, dado que éstas quedarán de dominio público gratuito.

público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas, serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia, y a fin de evitar confude dominio publico. En consecuencia, y a in de evitar confu-siones o falsas interpretaciones a este respecto, el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a sus expensas, y en el plazo que se le ordene, destacando dicho carácter de libre uso público gratuito de las obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

13389

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que autoriza a don Carlos Poveda Llopis la oucpación de terrenos de dominio público de la zona marítimo de terrenos de la sefama e ampliación de la sefama en amplicación de la sefama en ampliación de la sefama en amplicación de la sefama en verrestre para la reforma y ampliación de las obras ya autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1868, para construcción de un dique espigón y paseo marítimo en Coveta de Fuma, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Oficial del Estado- del 26), ha otorgado a don Carlos Poveda Llopis una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Provincia: Alicante.
Término municipal: Campello.
Superficie aproximada: 7.868,03 metros cuadrados, de los que
237,50 metros cuadrados pertenecen a la zona maritimo-terrestre y 7.030,53 metros cuadrados al mar litoral.

Destino: Reforma y ampliación de las obras ya autorizadas
por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, para construir
un dique espigón y un paseo maritimo en Coveta-de Fuma,
pudiendo construir un nuevo dique y un contradique formando
una dársena para embarcaciones de recreo.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas para los terrenos de
la zona marítimo-terrestre y cuatro (4) pesetas para las obras
construidas en el mar territorial, por metro cuadrado y año.

Prescripciones: a) El paseo marítimo para peatones y el
fondeadero serán de uso público y gratuito, debiendo dejarse
libre acceso hesta ellos a través de los caminos de la urbanización o a través de la bocana de la dársena. Los atraques
serán de uso público tarifado.

b) El concesionario está obligado a construir y mantener
a sus expensas un acceso público desde los viales de la urbanización a la costa, y a la dársena autorizada.

la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público, gratuito o tarifado, de dichas obras y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos. Además nueve prescripciones referentes a la concesión para la construcción y explotación de la dársena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J.

c) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere

13390

López Jiménez

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publi-cación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que lega-liza a don José R. Pons ibáñez las obras de terriza y banco, ocupando II metros cuadrados $d_{\mathcal{C}}$ terrenos de dominio público de la zona maritimo terrestre en Roca Baixa, término municipal de San Antonio Abad ([biza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletin Oficial del Estado del 26), ha otorgado a don José R. Pons Ibañez una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).
Superficie aproximada: 11 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de terraza y banco en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Roca Baixa

Plazo concedido: Diez años.

Plazo concedido: Diez anos.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La terraza y banco serán de uso público
gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere
la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir
carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para
destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas
obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas
un presente. y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez,

13391

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que lega-liza a doña Ramona Giménez Marcos, las obras ocupando 111.60 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marltimo terrestre en la playa del Pinet, término municipal de Elche (Alicante). de chalé o casita levantada en la parcela 60-D,

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades otorgadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Ramona Giménez Marcos una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Elche.
Superficie aproximada: 111.60 metros cuadrados.
Destino: Construcción de chalé o casita levantada en la parcela 60-D, en la playa del Pinet.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado

y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director gentral, Pedro J. López Jiménez.

13392

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se ordena la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, que autoriza a «Bras del Port, S. A.», la construcción de una tuberla de toma y conducción de agua marina ocupando 202,16 metros cuadrados de la zona maritimo-terrestre y mar territorial, en el término municipal de Santa Pola (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín